

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	390827
Número de orden de compra a modificar:	119712
Entidad compradora:	SANTANDER - UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER - BUCARAMANGA
Nombre del solicitante:	Elizabeth Lobo Gualdrón
Proveedor:	Sumimas S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-18 13:28:24

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-12-29	2024-01-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
113780	EQUIPOS DE COMPUTO PROYECTO 021-2022	CDP-23-01531	CDP	23-01531

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	etp03 - ETP-AIO 21.5"-16. ETP -- ETP -- 4000 -- INTERMEDIA -- NA -- HDD + SSD -- 1 TB 7200 RPM + 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 1	210.0	0.55 Metros	2895972.04	CDP-23-01531	608154128.40
2	etp03 - COMPONENTE- AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	210.0	0.55 Metros	453989.02	CDP-23-01531	95337694.20
3	etp03 - COMPONENTE- AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificacion Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	210.0	0.55 Metros	57345.98	CDP-23-01531	12042655.80
4	etp03 - COMPONENTE- AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -	210.0	0.55 Metros	11947.08	CDP-23-01531	2508886.80

5	etp03 - COMPONENTE- AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estandar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	210.0	0.55 Metros	11947.08	CDP-23-01531	2508886.80
6	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	136904927.71	CDP-23-01531	136904927.71

Artículos editados y/o agregados

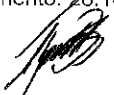
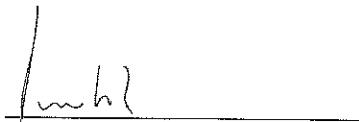
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Por posibles fallos en la plataforma de la DIAN y el alto flujo de mercancía por temporada de fin de año, el proveedor solicita ampliar el termino para entrega de equipos.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Elizabeth Lobo Gualdrón
Documento: 28.149.378 de Girón

Firma de proveedor
Nombre: JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
Documento: 79.249.787 de Suba

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.149.378**

LOBO GUALDRON
APELLIDOS

ELIZABETH
NOMBRES

Elizabeth
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1961**

VELEZ
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-DIC-1979 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA RENDIGO LOPEZ



A-2709100-5917501-F-0028149378-20041001 0433104274C 02 152719922

**RESOLUCIÓN No. 02-1568
(26 de diciembre de 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios como los de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores otras autoridades, con funciones afines y complementarias.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 110 estableció que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política de Colombia y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que tanto la Ley 80 de 1993, como la Ley 1150 de 2007, facultan a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones, concursos de méritos, selecciones abreviadas, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.



**RESOLUCIÓN No. 02-1568
(26 de diciembre de 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Que la Ley 1150 de 2007, adicionó lo siguiente al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, inciso 2: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de actividad precontractual y contractual. Parágrafo: Para los efectos de esta Ley, se entiende por desconcentración la distribución del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Que según lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-693 de 2008, el inciso segundo del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 fue declarado exequible en el sentido de que el delegante sólo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones.

Que la Función Administrativa acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Y en esa misma dirección el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, consagra que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Que el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Acuerdo N° 01-027 del 16 de diciembre de 2022, concedió facultades al señor Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander para "adjudicar becas, ordenar recursos para capacitaciones, estudios superiores y estímulos a docentes y estudiantes; desarrollar programas de educación continua; celebrar convenios, contratos docentes: ocasionales, de tiempo completo, medio tiempo, dedicación exclusiva, hora cátedra y docentes visitantes; aceptar donaciones,

RESOLUCIÓN No. 02-1568
(26 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

celebrar todo tipo de contratos y en general todos aquellos que sean necesarios para garantizar el normal desarrollo de la institución, conforme a la Ley y los estatutos, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023." De otra parte, el artículo segundo del Acuerdo en mención dispuso: "Las facultades expresadas en el artículo primero se conceden hasta en la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.000,) y cuando se requiera técnica y jurídicamente, se autoriza una adición hasta por el cincuenta (50%) por ciento del monto de conformidad a la Ley 80 de 1993. Las contrataciones que superen dicho monto deberán llevarse al Consejo Directivo para conceder facultades concretas por la misma, previo informe del Rector."

Que con el propósito de garantizar la aplicación y observancia de estos principios y cumplir con los fines de la Institución se considera necesario delegar la contratación para la adquisición de bienes y servicios, y obra pública requeridos por la entidad para satisfacer necesidades de tipo administrativo, adicionando aquellas de tipo académico cuando en el proceso contractual confluyan estas dos circunstancias; así mismo es necesario delegar la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación en la Dra. ELIZABETH LOBO GUALDRON, Vicerrectora Administrativa y Financiera, quien la remplace o haga sus veces para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el Rector de la Unidades Tecnológicas de Santander.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación para la adquisición de bienes y servicios, y obra pública requeridos por la entidad para satisfacer necesidades de tipo administrativo y las necesidades de tipo académico cuando en el proceso contractual se reúnan las circunstancias administrativas y académicas; de igual manera se delega la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación en la Dra. ELIZABETH LOBO GUALDRON, Vicerrectora Administrativa y Financiera, quien la remplace o haga sus veces. Lo anterior

RESOLUCIÓN No. 02-1568
(26 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

atendiendo los límites de cuantía establecidas por el Consejo Directivo en el Acuerdo No.01-027 del 16 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria delegada responderá del incumplimiento a las normas en materia fiscal y presupuestal, de manera personal y pecuniaria, por los perjuicios que se causen a la institución.


ARTÍCULO TERCERO: Las facultades delegadas en la presente Resolución son indelegables.

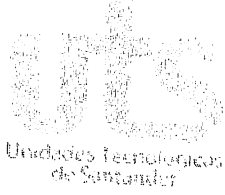
ARTÍCULO CUARTO: La delegada presentará al Rector en forma bimensual, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, un informe de los contratos suscritos durante el periodo inmediatamente anterior, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: objeto, contratista, cuantía y vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero de 2023 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OMAR LENGERKE PEREZ
Rector


Proyectó: Dra. Olga Lucía Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica UTS



UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER UTS

ACTA DE POSESIÓN No. 017Fecha :

DD / MM / AAAA
01 09 2022

En la ciudad de Bucaramanga, en las instalaciones de Las Unidades Tecnológicas de Santander, se presentó en el Despacho del

Rector, el(la) señor(a) ELIZABETH LOBO GUALDRONIdentificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.149.378Expedida en Girón

Con el fin de tomar posesión del:

EMPLEO: Vicerrector de Institución Tecnológica - Vicerrector Administrativo y FinancieroCÓDIGO: 057 GRADO: 12NIVEL: DirectivoPLANTA: PLANTA DE EMPLEOS DEL DESPACHO DEL RECTORASIGNACIÓN MENSUAL : \$ 15.891.504CARÁCTER NOMBRAIMIENTO: ORDINARIOActo Administrativo: Resolución No.02-997Emanado: Rector de las Unidades Tecnológicas de SantanderFECHA:

DD / MM / AAAA
01 09 2022

DOCUMENTOS VERIFICADOS

	SI	NO		SI	NO
Consulta Antecedentes Judiciales-Policía Nacional	X		Libreta Militar		X
Antecedentes Disciplinarios- Procuraduría	X		Formato Único Hoja de Vida DAFP	X	
Antecedentes Fiscales – Contraloría	X		Consulta Afiliación EPS (Fosyga)	X	
Declaración de Bienes y Rentas DAFP	X		Consulta Afiliación Fondo Pensión y Cesantías	X	
Declaración de no compatibilidad e inhabilidades	X		Requisitos de Estudios y Experiencia Laboral	X	
Acta de Compromiso con el Código de Integridad	X				

OBSERVACIÓN:

Verificado el cumplimiento de requisitos, el posesionado prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y demás normas legales vigentes.

La presente posesión tiene efectos fiscales y legales a partir de:

DD / MM / AAAA
01 09 2022

En consecuencia, se firma como aparece,

OMAR LENGERKE PÉREZ
Rector

SONNIA YANETH GARCÍA BENÍTEZ
Directora Administrativa de Talento Humano

ELIZABETH LOBO GUALDRON
Posesionado

RESOLUCIÓN No. 02-997
(Bucaramanga, 01 de septiembre de 2022)

Por la cual se efectúa un Nombramiento Ordinario

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

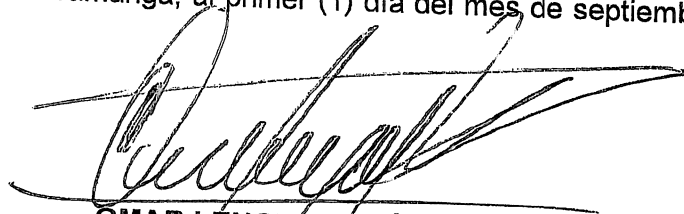
RESUELVE:

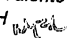
ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase con carácter Ordinario a la Doctora **ELIZABETH LOBO GUALDRON**, identificad con cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón (Sder), en el empleo de Vicerrector de Institución Tecnológica, Nivel Directivo, Código 057, Grado 12, Vicerrector Administrativo y Financiero, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de la Planta de Empleos del Despacho del Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander, a partir del primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO SEGUNDO: Désele posesión una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


OMAR LENGHERKÉ PÉREZ
Rector

Revisó: Sonia Yaneth García Benítez / Directora Administrativa de Talento Humano 
Proyectó: María Fernanda Rengifo Chávez / Profesional CPSP DATH 

Página 1 de 1
Resolución No. 02-997 del 1 de septiembre de 2022